

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

| Proyectos | Conceptos | |
|-----------------------|-----------|---------------|
| | Inversión | Mantenimiento |
| R. Maliaño Alto | X | — |

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

| Proyectos-inversión | C.A./C.L. | M.A.S. |
|-----------------------|------------|-----------------------------|
| | Pesetas | (27.01.313L.751) Pesetas |
| R. Maliaño Alto | 97.750.000 | 64.632.000 |
| Totales | 97.750.000 | 64.632.000 |

4973 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la institución «Cocina Económica», de Logroño.*

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social, en favor de personas o entidades que se hayan dis-

tinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción y bienestar social.

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja propone la concesión del ingreso en la Orden Civil de la Solidaridad Social de la institución «Cocina Económica», por su dedicación, durante más de cien años, a asistir, acoger y prestar manutención a personas en situación de necesidad en la ciudad de Logroño.

Examinada la propuesta y el informe favorable de la Directora general de Acción Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto anteriormente citado, dispongo:

Se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la institución «Cocina Económica» de la ciudad de Logroño, por haberse distinguido de modo extraordinario en la prestación desinteresada de asistencia, acogimiento y manutención de personas en situación de necesidad en la ciudad de Logroño.

Madrid, 3 de febrero de 1995.

ALBERDI ALONSO

4974 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Enrique Sánchez-Guijo Acevedo.*

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social, en favor de personas o entidades que se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción y bienestar social.

El Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) propone la concesión del ingreso en la Orden Civil de la Solidaridad Social de don Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, por su distinción extraordinaria en el desarrollo de actividades deportivas para personas con discapacidad, al haber obtenido medalla de oro en atletismo en los Juegos Paralímpicos de Barcelona 92, entre otros trofeos, y haber contribuido de manera notable a la promoción del deporte entre dichas personas, como forma de eliminar discriminaciones y avanzar en la igualdad de trato y de oportunidades.

Examinada la propuesta y el informe favorable del Gobernador Civil de Salamanca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto anteriormente citado, dispongo:

Se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, por su esfuerzo individual en favor de la promoción y fomento de la plena participación de las personas con minusvalía en las actividades deportivas, como forma de avanzar en la consecución de la igualdad de trato y de oportunidades.

Madrid, 3 de febrero de 1995.

ALBERDI ALONSO

4975 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña Egisipa Tirao Gómez.*

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social, en favor de personas o entidades que se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción y bienestar social.

El Ayuntamiento en Pleno de Torredonjimeno (Jaén), a petición de 4.442 vecinos, propone la concesión del ingreso en la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña Egisipa Tirao Gómez, por su dilatada, desinteresada y continuada dedicación a la atención, acogimiento y ayuda de personas del municipio en situación de necesidad económica, sanitaria o social.

Examinada la propuesta y el informe favorable emitido por el Gobernador civil de Jaén, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto anteriormente citado, dispongo:

Se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña Egisipa Tirao Gómez, por haberse distinguido de modo extraor-